

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL – D-38 GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO

TRAMITE No.	110016000253200883434
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	2300082255
ESCRITURA PÚBLICA	3949 de junio 7 de 1996 - 2841 de 27/07/2006 Notaria Segunda de Villavicencio – 5026 de 5/12/2006 Notaria Segunda de Villavicencio-
FICHA PREDIAL	50001010507260028801
DIRECCIÓN:	Carrera 48 No. 11-24 Manzana C- Casa 25 Condominio Altagracia
PROPIETARIO	Elsa Estela Triana Solano.
POSTULADOS:	✓ MIGUEL RIVERA JARAMILLO ALIAS W

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil diez y siete (2017), la suscrita Fiscal 97 Especializada adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: LUIS MIGUEL TORRES y JAVIER OTALORA nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la carrera 48 No. 11-245 Manzana Casa 25 Condominio Altagracia Villavicencio Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 2 de febrero de 2016, decisión comunicada mediante oficio No 2740 de fecha 3 de febrero de 2016 por parte de la Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble, igualmente se hizo presente por parte del Fondo para la reparación a las víctimas el Dr. **DIEGO BOTERO MURILLO** identificado con la C.C. No. 1.110.451.035 de Ibagué y el señor **JARRINZON NIÑO FRANCO** representante- asistente administrativo de la SAE- identificado con la C.C. No. 17.390.261 de Puerto y por parte del IGAG se hace presente el Señor Miguel **ANGEL GUAYACUNDO GUAYACAN** ingeniero comisionado en el lugar fuimos atendidos por la señora **ELSA STELLA TRIANA SOLANO C.C.**




No. 40.315.383 y el señor **PABLO EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** identificado con la C.C. No. 16.250.102 a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 2300082255 en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera, conforme los presupuestos legales, a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas a quien la Fiscalía General de la Nación en la presente diligencia debe hacer entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula número 2300082255. El señor Pablo Fernández Fernández manifiesta haber comprendido la situación que comporta la diligencia de la Fiscalía General de la Nación. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 2300082255 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 229 DEL: 22/1/1993 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 110016000253200883434**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento**.

ÁREA: EL PREDIO OBJETO DE LA DILIGENCIA SE ENCUENTRA UBICADO EN UBICADO EN LA: **CARRERA 48 NO. 11-245 MANZANA C - CASA 25 DENOMINADO CONDOMINIO ALTAGRACIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.** Cedula catastral No. 50001010507260028801 Predio con un área de terreno de (804.78 MTS².) **LINDEROS:** **NORTE:** EN LINEA RECTA Y CON UNA LONGITUD DE 29.76. MTS LINDA CON EL LOTE 26 DE LA MISMA MANZANA, **ORIENTE:** EN LINEA RECTA Y CON UNA LONGITUD DE 27.00 MTS LINDA CON LA VIA V-15. **SUR:** EN LINEA RECTA Y CON UNA LONGITUD DE 29.35 MTS LINDA CON EL LOTE 24 DE LA MISMA MANZANA, **OCCIDENTE-:** EN LINEA RECTA Y CON UNA LONGITUD DE 27.23 MTS LINDA CON LA CALLE DEL MURO Y ENCIERRA. LINDEROS ESTOS QUE SE VERIFICARON CON LOS DOCUMENTOS EN REFERENCIA LOS CUALES S EE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NUMERO 3949 DE JUNIO 7 DE 1996 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO.

Descripción y Anexidades SEGÚN INFORME DE POLICIA JUDICIAL DE FECHA 21/04/2015

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCION

CONSTRUCCIÓN (Vivienda principal):

Construcción de formas rectangular de tres Niveles, se accede por primer piso, por la vía interna del condominio a medio nivel más alto, de este piso se baja a un sótano, donde se encuentra la piscina en la parte occidental limitando con el muro.

Distribución Interna:

- **Sótano (Primer Nivel):** Existen dos escaleras de acceso a este lugar, una por el costado Norte y otra por el costado Sur, allí se encuentra ubicada la habitación del servicio con su baño, Zona de ropas independiente, área social, barra al parecer para un bar, baño, en la parte externa se encuentra

el vestier de la piscina, Baños, bbq, la piscina, bajo nivel se encuentra cuarto de máquinas de la piscina.

- **Primer Piso (Segundo Nivel):**Garaje para dos vehículos sin portón, pasillos frente de la casa con barandas en concreto y pasamanos en la parte externa, Entrada Principal, recibo, sala, comedor, cocina, despensa, dos alcobas, baño, corredor lateral, en costado occidental y norte, escaleras al segundo piso(Tercer Nivel).
- **Segundo Piso (Tercer Nivel):** Pasillo en contorno de la construcción, hall de las habitaciones, alcoba principal y baño principal con vestier, dos habitaciones con su baño privado independientes cada una, escalera que conduce a la terraza o cubierta.
- **Terraza:** Cubierta con tableta y teja de Barro.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

CONSTRUCCIÓN (Vivienda Principal)

TIPO DE INMUEBLE		ÁREA PRIVADA
Vivienda principal		804 M2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
Estructura	Mampostería, pañetadas y pintadas.	
Piso	Tableta, Baldosín y cemento afinado	
Mampostería	Bloque pañetado y pintado, en buen estado.	
Cubierta	La cubierta Tableta en cerámica y teja de Barro cocido, la estructura de la cubierta es sobre entramado en madera, y concreto en buen estado.	
Fachada	La conforma pasillo, garaje, ventanearía en hierro forjado y pasamanos, puerta principal mampostería pañetada y pintada.	
Cielorraso	En concreto, en madera y concreto pañetado y pintado.	
Carpintearía en madera	Puertas y ventanas de habitaciones excepto ventanas y puertas externas del primer piso, cielorrasos	
Carpintería en madera	Puertas y ventanas de habitaciones excepto ventanas y puertas externas del primer piso, cielorrasos	
Baños	Enchape en cerámica, aparatos y accesorios sanitarios en buen estado de conservación.	
Cocina	Enchapes en cerámica y madera, lavaplatos en acero, estructura en bloque pañetado y pintado.	
Piscina	Enchapada en cerámica pisos y muros del contorno	
BBQ	Enchapado en tablón de gres, pisos en granito.	

Es de anotar que se observan mejoras en el estado de conservación de:

- Acabados de pisos de las escaleras de acceso a la vivienda, Puerta principal y Pintura de los niveles dos y tres, con respecto a la diligencia de alistamiento realizada en año 2014.

VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

- Aproximadamente Veinte (20) Años.

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.

- Las estructuras se encuentran en general en Buen estado de mantenimiento al igual que la mampostería.
- Los espacios internos, sus acabados se encuentran en Buen estado conservación, debido a que el bien se encuentra habitado y pulcro.

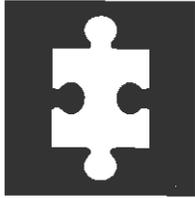
SERVICIOS: De agua y luz se encuentran al día, y se deja constancia que se presentan los respectivos recibos y facturas que así permiten constatarlo. Respecto del servicio por expensas comunes conforme a lo informado por el Señor Pablo Fernández Fernández en la actualidad se adeudan \$ 53.789.865 Igualmente, por impuesto predial según certificación de la Alcaldía de Villavicencio Secretaria de Hacienda Municipal se adeuda desde el año 2007 hasta lo corrido del presente año un valor de \$ 79.008.281. Se deja constancia que se hace llegar un estado de cuenta registrado con el numero 17150310021427 allegado por la policía judicial CTI quien indica que lo solicito a la oficina de impuestos de Villavicencio que registra un valor superior de \$ 99.844.824. Teniendo en cuenta la diferencia de los registros de impuestos el policía judicial Javier Otalora realiza comunicación telefónica con el señor Edwin de la Alcaldía de Villavicencio quien manifiesta que debe tenerse en cuenta que el documento enviado es sin el descuento del 40% razón por la cual se evidencia una diferencia del valor del impuesto a pagar con el recibo aportado por el Doctor Diego Botero Murillo. **ESTADO DEL BIEN:** En buen estado de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda de familia. Se deja constancia que mediante anotación número 24 quedo registrada la medida cautelar impuesta por la Fiscalia Segunda de E.D de embargo y suspensión del poder dispositivo del inmueble denominado Altagracia identificado con el folio de matrícula número 230082255, según consta en el Acta de secuestro del 17 de mayo de 2007, suscrita por el Fiscal 26 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado 4564 ED, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes el 50% del bien identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 230-008225, ubicado en la carrera 48 N. 11-245 Mz C casa 25 en la ciudad de Villavicencio. Mediante decisión de fecha 18 de septiembre de 2017, dentro del radicado 4564, declaró la improcedencia extraordinaria de la acción de extinción de dominio sobre el predio identificado con FMI 230-82255, ordenando consigo, dejar el bien a disposición



del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Dirección Nacional de Activos Especiales SAE en consecuencia mediante resolución número 1262 de fecha 13 de octubre de 2017 la SAE dispuso que **la Gerencia Regional Centro Oriente y a la Vicepresidencia de Sociedades realice la entrega del bien**, para lo cual debe efectuar las actividades tendientes a la materialización y el efectivo cumplimiento de la orden judicial, a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al representante de la SAE señor Jarrinzon Niño Franco. Mediante resolución 1262 del 13 de octubre de 2017 se hace entrega del 50% que estaba en administración por parte de Sociedad de Activos Especiales SAE, teniendo en cuenta la medida cautelar decretada en el año 2007, para tal efecto mediante acta de fecha 20 de octubre de 2017 se registra el inventario del inmueble descripción, y observaciones por parte del funcionario de la unidad para las víctimas Digo Botero Murillo. El acta suscrita en dos folios hace parte integral de la presente diligencia. En consecuencia surtidos los trámites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA** 230082255 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **Diego Botero Murillo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.110.451.035, con tarjeta profesional número 203.234 del CSJ a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: el suscrito abogado del Fondo para la Reparación de las Víctimas, atendiendo a lo estatuido por el artículo 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, solicita los buenos oficios e intermediación de la representante de la Fiscalía a efectos de que la Sociedad de Activos Especiales adelante, en el término más expedito posible, el saneamiento de la ocupación que se evidenció en desarrollo de esta diligencia, conforme a las facultades de policía que ésta última ostenta según el inciso 3º de la mencionada disposición legal. Aunado a lo anterior, observando la misma norma, se solicita al representante de la Sociedad de Activos Especiales que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta diligencia se disponga de todo lo necesario para entregar al Fondo para la Reparación de las Víctimas los expedientes administrativos del bien y, transferir, previa deducción de pasivos y gastos de administración, los rendimientos y frutos que este haya producido. No obstante todo lo anteriormente expuesto, el suscrito informó a quienes ostentan la titularidad del inmueble y lo ocupan actualmente, que existe la posibilidad que tomen en arriendo el inmueble mientras concluye el trámite incidental de oposición a medida cautelar que indicaron que iniciarán, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas; para tal efecto, antes del término de la diligencia se estableció comunicación entre el señor Pablo Fernández (cónyuge de la propietaria) y el señor Alexander Otálvaro (encargo desde el FRV del cuadrante de administración Meta). Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias



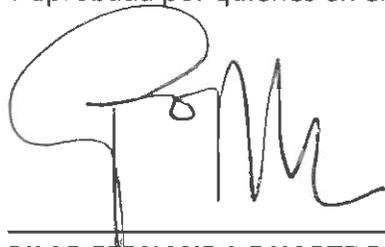


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Señor Pablo Fernandez : Mientras se aclara la improcedencia de la fiscalía segunda de Extinción estamos dispuestos acatar lo que deben hacer. Es decir si no toca pagar un arriendo justo estamos dispuestos a pagarlo. No tengo para donde irme y tenemos menores a cargo y seria mas caro para irnos a otro lado. Dependen de la aceptación del Fondo para la reparación a las victimas. Dejamos la nota que si fuimos investigados que tomen en cuenta esa parte que nosotros somos poseedores de buena fe, a que hora nos investigaron por paramilitares nunca nos han investigado ni somos testafierros. Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (Ingeniero Forestal Sí () No () Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Facturas de servicios públicos e impuesto predial

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO
FISCAL 97 Especializada
Dirección de Justicia Transicional – Bienes





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PABLO FERNANDEZ FERNANDEZ

Pablo Fernandez

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección: CASA ALGRACIA C25

Celular:

STELLA TRIANA

Stella Triana

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: Elsa Stella Triana

Dirección: conjunto Altagracia - C25

Celular: 320 459 8405

Diego Botero Murillo

DIEGO BOTERO MURILLO

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

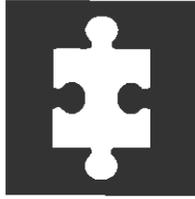
JARRINZON NIÑO FRANCO -
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

MIGUEL GUAYACUNDO GUAYACANDO
Ingeniero comisionado IGAG

LUIS MIGUEL TORRES
Topógrafo Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

JAVIER OTALORA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

[Handwritten mark]



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN